

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00668-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de septiembre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **GILBERTO MEJÍA BARAJAS** contra **JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA, SERVIDESARROLLO LTDA., SERVIMOS LTDA. y COLOMBIANA DE CUEROS S.A. (COLCUEROS)**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	GILBERTO MEJÍA BARAJAS
Apoderado Demandante:	ALFREDO JAIME RODRÍGUEZ GARRETA
Demandado persona natural:	JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA
Rep. SERVIDESARROLLO y SERVIMOS:	RUBÉN DARÍO LÓPEZ CORREA
Apoderado de JAIME, SERVIDESARROLLO y SERVIMOS:	ALEJANDRO LOMBANA
Demandado:	JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA
Apoderada COLCUEROS:	ELIZABETH VÉLEZ MENDOZA

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Por otra parte, conforme al poder de sustitución allegado y por ser procedente, es del caso **RECONOCER** y **TENER** al Dr. ALEJANDRO LOMBANA como apoderado sustituto de los demandados **JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA, SERVIDESARROLLO LTDA. y SERVIMOS LTDA.** para que los represente en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Ahora bien, se destaca que el 10 de septiembre del año 2021, se allegó a través del correo electrónico del Juzgado, fórmula conciliatoria a las que han llegado de las partes en el presente proceso.

CONCILIACIÓN: se constituye entonces el Despacho, a solicitud de las partes, en audiencia de conciliación.

En este estado de la diligencia y en uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por la suma de ciento treinta millones de pesos (\$130'000.000), los cuales se cancelaran así:

El día de hoy 13 de septiembre de 2021, la suma de cien millones de pesos; cincuenta millones de pesos (\$50'000.000), se cancelaran mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros # 00660200306374 del Banco BBVA, del cual es titular el aquí demandante, por parte de la sociedad COLCUEROS y los cincuenta millones de pesos (\$50'000.000) restantes, se cancelaran también el día de hoy, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros # 00660200306374 del Banco BBVA, del cual es titular el aquí demandante, conjuntamente y de manera solidaria, por los demandados **JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA, SERVIDESARROLLO LTDA. y SERVIMOS LTDA.**

El día 15 de diciembre de 2021, se cancelaran veinte millones de pesos (\$20'000.000), mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros # 00660200306374 del Banco BBVA, del cual es titular el aquí demandante, por parte de la sociedad COLCUEROS, y

los diez millones de pesos (\$10'000.000) restantes, se cancelaran también el 15 de diciembre de 2021, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros # 00660200306374 del Banco BBVA, del cual es titular el aquí demandante, conjuntamente y de manera solidaria, por los demandados **JAIME HERNANDO PALACIOS CORREA, SERVIDESARROLLO LTDA. y SERVIMOS LTDA.**

Por ser procedente, se aprueba el arreglo conciliatorio haciendo constar que hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

En consecuencia de lo anterior, aprobado el arreglo conciliatorio en la forma verificada, por ser procedente, el Despacho declara legalmente terminado el presente trámite procesal, sin lugar a imposición de condena costas a cargo de alguna de las partes en el presente proceso.

En firme la presente providencia, por Secretaría, **ARCHÍVESE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial

Las partes quedan notificadas por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

jpra

DURACIÓN: 00:19:20

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1757e36090945351e07dac0b97c9c36523488181719230f4e99244208e6ece12

Documento generado en 17/09/2021 09:13:50 AM